

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Valledupar, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial, se advierte que el presente proceso fue remitido por el despacho 004 de esta Sala Civil Familia Laboral, argumentando que el asunto fue inicialmente conocido por esta agencia judicial; sin embargo, verificado el expediente digital radicado bajo el No. 20178310500120190008501, se avizora que, mediante providencia del 9 de marzo de 2021, el suscrito magistrado ordenó la remisión del proceso a ese despacho, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo No. CSJOCEA21-17¹. Posteriormente el magistrado Jhon Rusber Noreña Betancourth admitió el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia emitida el 4 de agosto de 2020, por el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná.

Asimismo, se observa que, el citado magistrado emitió sentencia de segunda instancia de fecha 24 de junio de 2022.

De lo que se desprende que, este asunto fue conocido por el despacho que actualmente preside el Magistrado Jhon Rusber Noreña Betancourth.

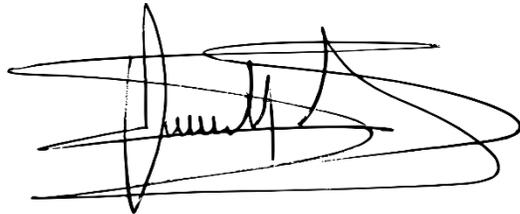
Luego entonces se tiene que, el numeral 3° del artículo 19 del Decreto 1265 de 1970 y el inciso 1° del artículo 10 del Acuerdo 108 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el 22 de julio de 1997, disponen que cuando un funcionario “haya conocido” de determinado asunto, en lo sucesivo deberá seguir conociendo de las demás apelaciones que se propongan. (AC8505- 2017)

Dichas normas prescriben que: “Para el reparto de los negocios en las corporaciones se observarán las siguientes reglas: (...) 3. Cuando un negocio haya estado al conocimiento de la sala se adjudicará en el reparto al magistrado que lo sustanció anteriormente.

¹ Mediante el cual se ordenó la redistribución de proceso debido a la creación de un nuevo despacho judicial para esta Sala, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por consiguiente, se ordena DEVOLVER la presente encuadernación a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que sea descargado de este estrado judicial, se asigne su conocimiento al citado magistrado y se efectúe la debida compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above the printed name.

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado